

**Consejería de Igualdad, Políticas Sociales  
y Conciliación**

Extracto expediente para el Consejo de Gobierno

Nº y año del expte.

Referencia

663\_20-IPSC

**DENOMINACIÓN:**

**ACUERDO DE 7 DE JULIO DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DE LOS SERVICIOS DE CATERING, TRANSPORTE Y LIMPIEZA EN LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS GESTIONADAS POR LA AGENCIA DEBIDO AL COVID-19.**

**PROPUESTA:**

Darse por enterado de la Resolución de 19 de marzo de 2020, de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se autoriza la contratación de emergencia de los servicios de catering, transporte y limpieza en las Comunidades Terapéuticas gestionadas por la Agencia debido al COVID-19, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34.1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 9 y la disposición adicional primera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

El presupuesto del contrato asciende a una cantidad estimada de DIECINUEVE MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (19.035,75 EUROS), IVA INCLUIDO, sin perjuicio de que, de continuar la situación de alerta sanitaria del coronavirus COVID-19, sea preciso ampliar dicha cantidad.

Elévese al Consejo de Gobierno

Sevilla, 6 de julio de 2020

LA CONSEJERA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES  
Y CONCILIACIÓN

Fdo.: Rocío Ruíz Domínguez

## **EXPOSICIÓN:**

El pasado día 30 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la emergencia en salud pública de importancia internacional ante la situación del coronavirus COVID-19 y la elevó a la categoría de pandemia el día 11 de marzo de 2020.

Posteriormente, el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en todo el territorio nacional.

Ante la evolución de la situación sanitaria y de la propagación del COVID-19, se han ido adoptado, tanto a nivel estatal como autonómico, diversas medidas para proteger la salud y la seguridad de las personas. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Orden de 15 de marzo de 2020, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, tiene como objeto garantizar la prestación efectiva y el mantenimiento de los servicios públicos de la Administración de la Junta de Andalucía y declara en su Anexo, como servicio esencial en el ámbito de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, la gestión y atención a comunidades terapéuticas.

Por su parte, el artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que podrán tener la consideración de contratos de emergencia los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

En este contexto, el Director-Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía autorizó la contratación, por el procedimiento de emergencia, de los servicios de catering, transporte y limpieza en las Comunidades Terapéuticas gestionadas por la Agencia, con el objetivo de garantizar el mantenimiento de las condiciones higiénicas, alimentarias y de atención médica y asistencial necesarias para el bienestar de las personas residentes en los centros. El carácter residencial con régimen de alojamiento y manutención de estos recursos, conlleva una serie de servicios que incluyen, además de los asistenciales, los orientados a cubrir las necesidades básicas de las personas usuarias, entre ellas, la manutención, la limpieza e higiene de las instalaciones y los desplazamientos.

El correcto abordaje en estos centros de las personas usuarias que reciben tratamiento en régimen residencial, así como las consultas y urgencias sanitarias que pudieran presentarse, plantean la necesidad de que, en esta situación, los servicios de cocina, limpieza y desplazamientos para las Comunidades Terapéuticas no se vean interrumpidos.

Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, dándose cuenta al Consejo de Gobierno para su toma de razón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre.

## **DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS:**

Documentación que se acompaña:

- Memoria justificativa.
- Resolución del Director-Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
- Certificado de suficiencia de crédito.

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de extracto-propuesta y el de su expediente.  
En Sevilla, 3 de julio de 2020  
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Emiliano Cardenal Piris

Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V.I. la propuesta que figura en la página 1.  
En Sevilla, 3 de julio de 2020  
EL DIRECTOR-GERENTE

Fdo: Victor Manuel Bellido Jiménez